



## **OBSERVACIONES**

El pago de la Tasa constituye una condición que permite la tramitación de la petición.

Sin embargo, para realizar aquello que solicita, debe obtener la pertinente licencia municipal cuya concesión o denegación le será notificado oportunamente. En otro caso se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El destinatario de la solicitud antes de que recaiga resolución, así como la no concesión de la licencia o el otorgamiento de ésta por inferior superficie o menor tiempo del interesado, determinará la devolución total o parcial, según proceda de lo indebidamente ingresado.

Cuando por causa no imputable al obligado del precio público, no se desarrolle la utilización autorizada del dominio público, procederá la devolución del importe correspondiente.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público municipal, el titular de la licencia, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del costo total de los gastos de reconstrucción o reparación y del depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Se consideran incluidos en la 3ª categoría, todas aquellas calles y viales clasificadas de 4ª categoría en el índice fiscal de calles.

- Cuando se actúe por representación deberán aportar copia del documento que lo acredite.

A la presente solicitud deberá adjuntar la carta de pago correspondiente, que se obtendrá en la Tesorería Municipal y podrá abonarse en las entidades colaboradoras que figuran en dicha carta de pago. Para la entrega y registro de la solicitud junto con la carta de pago, deberá dirigirse de nuevo a cualquiera de los centros municipales anteriormente citados.